deeds did S dig Abert do 1904

LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. .

Anuncios particulares la linea.



Proclos de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

# Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia disfrutan de igual beneficio.

Publicada con algunos errores en la Gaceta de ayer la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, disponiendo la forma de llevar el luto de Corte, con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. S. G. H.), se reproduce à continuación tal como debió ser inserta.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada Abuela la Reina Doña Isabel II (Q. E. P. D.), ha resuelto S. M. que desde mañana 10 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los cuatro primeros riguroso y los dos últimos de alivio.

Los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, así como los funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un brazal negro de crespón de ocho centímetros de ancho, en el brazo izquierdo, por encima del codo, y los Oficiales Generales guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836.

El luto sin uniforme, será el ordinario, de traje y guante negro y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de Abril de 1904.—A. Maura. Señor....

(Gaceta del 12 de Abril de 1904.)

Núm. 879

### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

PESAS Y MEDIDAS. - CIRCULAR. Continuando la contrastación periódica anual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, he dispuesto que la del partido de

Santa María de Nieva, dé principio el día 18 del actual, practicándose en la forma que ordena el art. 61 del reglamento.

En los pueblos en que al Fiel contraste no le sea posible hacer por sí la contrastación podrá delegar sus funciones, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 71 del reglamento, en su ayudante D. Hilario González Cebrián, á quien reconocerán como tal los señores Alcaldes, previa presentación del oficio en que conste la delegación del Fiel contraste.

La contrastación de este año consiste en el estampado ó marca de la letra Y en todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar, después de haberse visto por la comprobación que reunen las condiciones legales.

En cuanto á las demás disposiciones que hay que tener presentes para verificar dicha operación, se atendrán los señores Alcaldes á lo manifestado en la circular fecha 1.º de Febrero, que se publicó para la contrastación en el partido de la Capital, en el Boletín oficial núm. 15, correspondiente al 3 de Febrero de este año.

Segovia 13 de Abril de 1904. El Governador, Matco Silvela Casado.

Núm. 880 Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—CIRCULAR. El Sr. Director general de Obras públicas, me comunica con fecha 11 del corriente, lo que

sigue: "Esta Dirección general ha dispuesto que las Jefaturas de Obras públicas formen una bien depurada Estadística de carreteras provinciales y caminos vecinales. Con tal objeto, ruego à V. S. ordene, tanto à la Diputación provincial, como á los Ayuntamientos, que presenten toda clase de facilidades à la

Jefatura de esa provincia para el desempeño del referido servicio, considerando de indiscutible importancia en toda Nación bien administrada.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para el exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones provincial y municipales de lo que se interesa por la expresada Dirección general.

Segovia 13 de Abril de 1904. El Gobernador, Mateo Silvela Casado.

Núm. 892 Gobierno civil de la provincia

de Segovia. SECRETARÍA. - CIRCULAR.

Habiéndome comunicado el Excmo. Sr. Gobernador militar que en los días de hoy, 16, 18 y 19 del corriente, se efectuará por los alumnos de la Academia de Artillería el tiro al blanco en el campo de Escuela práctica, rompiendo el fuego desde las primeras horas de dichos días; he acordado hacerlo público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar peligros á las personas que transiten por las inmediaciones del referido campo de tiro.

Segovia 14 de Abril de 1904. El Gobernador,

wwwww

Mateo Silvela Casado.

Núm. 830 Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

Siendo bastantes los pueblos de esta provincia que no han cumplido con lo dispuesto en la circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al 10 de Febrero último, dejando de remitir las relaciones de la revista anual que previene la Real orden circular de 17 de Octubre de 1903, al Gobierno militar de la plaza, he acordado ordenar á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, que si

en el plazo improrrogable de ocho días, no remiten las referidas relaciones al expresado Gobierno militar, procederé contra ellos en la forma que autoriza la ley.

Estado nominal de los pueblos que han dejado de remitir al Gobierno militar de esta plaza las relaciones de la revista anual que previene la Real orden circular de 17 de Octubre de 1903.

PUEBLOS. sp sqid aleb Adrada de Pirón. Aldeanueva del Codonal. Aldehuela del Codonal. Aragoneses. 100 la sun golostaloso Aldealengua de Pedraza. Arahuetes. Ayllón. Balisa. Cuesta. Coca. Cuevas de Provanco. Cantalejo.

Cascajares. Cincovillas. Espirdo. Encinas. Fresno de Cantespino.

Mozoncillo. Muñoveros. Hontalbilla. Miggeláñez. Navares de Enmedio. Ortigosa de Pestaño.

Gemenuño.

La Lusa. Paradinas. Pinilla-Ambroz. Santa Maria de Nieva. Samboal.

San Matin y Mudrián. San Miguel de Bernúy. Tabladillo. Torrecilla del Pinar.

Valdevacas. Veganzones. Valtiendas. Villaverde de Iscar. Valleruela de Sej úlveda.

Zamarramala. Segovia 13 de Abril de 1904.

Secovia Town Abril de 1904

11 Gobbina 'or, Mateo Silvela Casado.

Sepulyeda

Núm. 865

# Diputación provincial de Segovia

Por tres meses, meseral reg CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Ejercicio de 1903. - Mes de Mayo de 1904

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

		De pago inmediato.	De pago diferible.	TOTAL
Capitulo		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.0	Administración provincial	»	»	>
2.°	Servicios generales	60	>	60
3.°	Obras obligatorias	*	>	
4.° 5.°	Cargas	»	>	<b>»</b>
5.°	Instrucción pública	>	>	No. 1
6.°	Beneficencia	1 000	>	1.000
7.0	Corrección pública	CTA > INC	>	7 × × ×
8.°	Imprevistos	MAY MI		11. 3
9.° 10	Nuevos establecimientos	>>	»	» »
10	Carreteras	>	See at the first	>
11	Obras diversas	amp ve lanua	e v seeble	»
12	Otros gastos	la trabala rock	610'81	610'81
13	Resultas		allion of tol	ALCOHOL STATE OF
14	Ampliación	<b>»</b>	20	> .
15	Movimiento de fondos ó suplementos	sionevon	1 30 × 65	
16	Devoluciones	obřista	-	
ator	Total		610'81	1.670'81

Segovia 2 de Abril de 1904. - El Contador, Fausto Rosillo. Sesión de 8 de Abril de 1904. - Conforme, aprobada y certifico: Córdoba, Secretario accidental.

. Blesny

LES HERDES

illas er de tener.

- ALERTETTOTION

a leviela de Sej niveda.

AGEL sh lind A sh El el vaec

Charan Dalter Hearting

· In an artistation 12

### Ministerio de Hacienda.

ias relaciones de la la

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Comisión gestora de la Liga de las Sociedades anóminas de España en súplica de que se declare que el art. 157 del Código de Comercio sólo las obliga á publicar sus balances en la Gaceta de Madrid una vez al año, á fin de evitar con esta declaración que el concesionario del periódico oficial abuse de sus derechos

tergiversando el sentido de la Real orden de 25 de Septiembre relativa á la realización por la via de apremio de los descubiertos por anuncios de carácter obligatorio:

Vista la citada Real orden por la que se concede á los agentes que designe el concesionario de la Gaceta para cada provincia, todas las atribuciodes y facultades y se les imponen los deberes y obligaciones propios de los de la Hacienda para incoar procedimientos por la via de apremio contra los

mente por el concepto de anuncios y suscripciones de carácter obligatorio, ateniéudose en el ejercicio de su cargo á los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten en materia de recaudación:

Considerando que el art. 157 del Código de Comercio impone taxativamente á las Compañías anóminas el deber de publicar todos los meses en la Gaceta de Madrid los balances detallados de sus operaciones, cuyo precepto ni consiente la aclaración que se pretende invocando precedentes sentados por las Layes mercantiles derogadas por el mismo Código, ni puede tampoco ser modificado sino por otra nueva Ley:

Considerando que de la existencia de la expresada obligación no se deriva la facultad que se atribuye al concesionario de la Gaceta de compeler á las compañías anóminas á su cumplimiento utilizando el procedimiento de apremio como si se tratase de deudores á la Hacienda pública puesto que la citada Real orden de 25 de Septiembre de 1903, limita el derecho que le concede para entablarlo por medio de sus agentes á la persecución de los débitos por suscripciones ó por anuncios de carácter obligatorio, de donde claramente se deduce que sólo puede utilizarse por el contratista en cuanto á las Sociedades anóminas para hacer efectivo el importe no satisfecho de los anuncios publicados, puesto que para que exista el débito es necesario que haya precedido la inserción de aquéllos en el periódico oficial;

S. M. el Rey (G. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver se declare que la facultad conferida por la disposición segunda de la Real orden de 25 de Septiembre de 1903, á los agentes de la Empresa concesionaria de la Gaceta de Madrid para incoar el procedimiento de apremio contra los deudores morosos por el concepto de anuncios obligatorios, se refiere única y exclusivamente á los descubiertos deudores morosos que lo sean precisa- | por el importe de los anuncios de di-

cha clase, que presenteu los interesad s y publique el periódico oficial, y que en su consecuencia el concesionario de la Gaceta no tiene el derecho de utilizar la via de apremio para obligar á las Compañias anónimas á que publiquen en la misma sus balances. cuya publicación únicamente podrian exigir los accionistas de las referidas Sociedades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1901.-OSMA. Sr. Director general del Tesoro pú-

blico.

(Gaceta del 8 de Abril de 1904).

Núm. 891

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

IMPUESTO SOBRE PAGOS. - CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1903, se previene á los Ayuntamientos de Aldehuela de Pedraza, Aldeanueva de la Serrezuela, Arroyo de Cuéllar, Bernúy de Coca, Cantalejo, Castrojimeno, Fuente de Santa Cruz, Pelayos, Samboal, San Miguel de Bernúy y Torrecilla del Pinar, que en el improrrogable plazo de tercero día, remitan á esta Administración de Hacienda, una certificación de los pagos verificados por dichos Ayuntamientos en el cuarto trimestre de 1903, sujetos al impuesto del 1 por 100; pues de no hacerlo en el indicado plazo, se les impondrá las responsabilidades que determina dicho artículo.

Segovia 14 de Abril de 1904.— El Administrador de Hacienda,

Buenaventura Pla.

THE REPORT OF A PROPERTY OF AN APPLIE

Distributed bear Strough chartings

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

Núm. 819

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

	THE GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
CAREZAS DE PARTIDO.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocine.	De trigo.	De cebada.
Cantespina	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.		KILOGRAMO.		KILOGRAMO.			
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas ('s.	Pesetas Cs					
Cuéllar	26,33	19.55	20'23	864EGL 8	61'11	65'20	1'50	0'40	1'00	1.50	1'50	1'70	0,06	0,06
Riaza	26.74	21'87	21'43	d 2, n 1 1	73'00	64'00	1,19	0'40	0,99	1.52	1.52	1.74	0.03	0.03
Santa María de Nieva	30'34	32'19	21 24	opinie na la	65'00	65.00	1'46	0,50	1'25	1.30	1'52	247	0,03	0'03
Sepulveda	27 50	19.90	19.25	n	82 00	63.00	1'05	0'35	0.65	1'40	1.70	1'60	0'02	0'02
Segovia	28'61	21'74	22'34	,,,	85 00	65,00	1 05	0,60	3.00	1'80	1 80	1'90	0.02	0'02
TOTALES	139.52	115 25	104'49	AUSUS C	366.11	322.20	6'25	2 25	6:89	7.52	8:04	9.11	0.15	
Prec o medio general en la pro- vinci i	27.90	23 05	20 89	EDJM HJE	73'22	64'44	1'25	0'45	1'38	1.50	1.61	1.82	0.03	0'15

bill the serv	eta-regalla of moa chilig dolt to me a franci mad Of the unitable and exerci-	Quintal n	trico.	LOCALIDAD.	
Trigo	Precio máximo	30	34	Santa Maria de Nieva.	tionivorg alsh thefo-durate
THE LOCAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AN	Idem minimo	26	33	Cuéllar.	ACTION OF THE PROPERTY
Cebada	Idem máximo		19 55	Santa Maria de Nieva. Cuéllar.	BROTES THOSE EL TOBERTHER THE STREET HE HELD VERMEN DE

Núm. 877

Universidad Central enough emp of a minerallyman all

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA

D.a Elisa Herranz Bernacha, natural de Segovia, provincia de ilem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de niñas titulado la Ilustración, establecido en Segovia, provincia de idem, Plazuela del Caño Grande, núm. 2, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

Certificación de la que aparece que esta interesada nació el dia 3 de

Diciembre de 1881.

2.º Otra de buena conducta, librada por la Alcaldía del Exemo. Ayuntamiento de dicha Capital; y

El cuadro de enseñanzas que sigue:

Doctrina y Moral. Nociones de Historia natural. Idem de Higiene y Economia. Aritmética. Gramática. Historia de España. Geografia. Historia Sagrada. Geometria y Rosario.

Lectura, Escritura y Costuras. Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince dias, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la respectiva provincia, conforme à lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día

Madrid 8 de Abril de 1901. - El

Rector, R. Conde.

4 del mismo.

Núm. 898

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA

Doña Saturia Migueláñez y Matesanz, natural de Segovia, provincia de idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora de la Escuela de niñas subvencionada, titulada del barrio de San Lorenzo, establecida en Segovia, provincia de idem, calle del Puente de San Lorenzo, núm. 5, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigilas por el Real decreto de 1 " de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

Certificación de la que resulta que la interesada nació el 2 de Octubre

de 1855.

Otra del Exemo. Ayuntamiento de dicha "Capital, sobre la buena conducta de la Sra. Mignelanez.

Copia de su Titulo de Maestra de 1.ª superior, autorizada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de Segovia; y

4. El cuadro de enseñanza que

sigue:

Para la Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada, el Catecismo del P. Astete y Compendio de Historia Sagrada, por D. Ignacio Calonge.

Para la Lectura, Colección de carteles, por Florez; Manual de Lectura, por D. Toribio Garcia; Paginas de la

Infancia, por Terradillos; Tesoro de las escuelas, por Calleja; Fábulas en verso, por Samaniego é Iriarte; Libro de los deberes (manuscrito,) por Caballero, y Guia del Artesano, por Palucie.

Para la Escritura, muestras de Iturzaeta.

Para la Gramática castellana, el Epitome de la Real Academia de la Lengua.

Para la Aritmética, texto por don

Domingo Ramos.

Para las Nociones de Geometria, texto por D. Eugenio García Barbarin.

Para los Rudimentos de Derecho, Cartilla del Ciudadano, por D. Felipe Gallo.

Para Geografia é Historia de Espana, texto de los Sres. Calleja y Terradillos.

Para Nociones de ciencias físicas, quimicas y naturales, texto por Fernández Ascarza.

Para Nociones de Higiene y Fisiologia humana, por Calleja.

Para Dibujo, modelos hechos por la

Profesora. Lo que, en cumplimiento de lo pre-

venido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince dias, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 8 de Abril de 1904.—El Rector, R. Conde.

Núm. 804

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 3 de Febrero de 1904, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jul an Carretero Mateo, que la declaró h west moreowers but the siliterest

Acta.-Leida la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Otorgamiento de una escritura.-D. Victor Gutiérrez de Antonio, solicita la inscripción en el Registro de la propiedad, á nombre de este Ayuntamiento de la posesión de un solar sito en el barrio de San Millán y su calle de Carretas, que mide una superficie de 85 m y que fué enajenado por acuerdo de 21 de Febrero de 1878 à D. Celestino Gutiérrez Redondo, á fin de hacer la correspondiente escritura de cesión á favor del recurrente Sr. Gutiérrez de Antonio, padre del D. Celestino, obligándose á satisfacer cuantos gastos se ocasionen con tal motivo, y el Ayuntamiento acordó unánimemente autorizar al Sr. Alcalde Presidente D. Julian Carretero, al Sr. Ten eute de Alcalde que haga sus veces, para que á nombre y en representación de este Ayuntamiento proceda à ctorgar por ante Notario la correspondiente escri-

Publicación de la Santa Bula.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad asistir en Corporación á esta solemnidad religiosa á que se le ha invitado y agradecer profundamente esta invitación.

Junta municipal.—Verificado el sorteo para elegir los Vocales de la Junta municicipal, dió el siguiente resultado:

Barrio de San Miguel.—D. José Pérez Villamil, D. Mariano Quintanilla Martinez, D. Donato Kebollo Llorente, D. Fernando Serrano Garcia, D. Segundo Sastre y Santos y D. Faustino Serrano Galán.

San Esteban .- D. Gabriel Alvarez Sanz y D. Victor Castillo Miguel.

San Martin .- D. Faustino de Torres Pastor, D. Mariano Sáez Romero, D. Segun-

do Rueda Gaitero, y D. Tomás Mascaró del

Santa Columba.—D. Justo Maeso Rodriguez, y D. Eugenio González Mateo.

San Millán.-D. Mariano Bautista y Bautista, badorea labbiculmana rog observation

Santa Eulalia .- D. Pedro Sebastian Velasco.

Santo Tomás.—D. Wenceslao Nieto Mo-

El Salvador.-D. Luis Escorial Delgado. San Lorenzo.-D. Rufino Rubio Alvarez. San Marcos. - D. Juan Sanz Segovia.

Estado de fondos.—Le presenta el señor Contador con una existencia de 22.700'33 pesetas, cuya suma se descompone en la siguiente forma:

A los capitales de la Caja de

Depósitos. . . . . . . . . . . . . . . . 911'39 A resultas de ejercicios cerrados. . 6.743'17 Al período ampliado de 1903. . . . . 9.838'93 Al ejercicio corriente de 1904. . . . 5.206'84

Total. . . . . 22.700'33

Segovia 30 de Marzo de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego. - V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 10 de Febrero de 1904, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julian Carretero Mateo, que la declaro abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior; se aprueba por unanimidad.

Informe.—Le emite la Comisión de Hacienda, proponiendo se satisfaga á los auxiliares y escribientes de este Ayuntamiento que han intervenido en la confección del padrón municipal correspondiente al presente año, y con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio, la cantidad de 500 pesetas por el padrón municipal, y 40 pesetas á cada uno por el de Jurados, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el mencionado informe.

Cuentas.-El Consistorio acordó unanimemente que se satisfagan con cargo al capitulo de imprevistos los derechos y suplidos de las actas de las dos subastas celebradas para arrendamiento de los derechos de Matadero, que no se llevó á efecto por falta de licitadores.

Cerramiento del Enlosado.-La Comisión de Fomento, sección 1.ª, emite informe acerca del expediente promovido por el Ilmo. Cabildo Catedral para cerramiento del Enlosado, en sentido de aceptar la cantidad de 2.000 pesetas que ofrece para dicha obra, proponiendo también se lleve á efecto por contrata la indicada obra, satisfaciéndose la diferencia entre el coste de la obra y las 2.000 pesetas referidas de fondos municipales, compensándose este Consistorio con el sobrante de piedra y material que resulte, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el precitado informe.

Gratitud.-El Ayuntamiento acordó por mayoria que conste en acta su gratitud hacia el Ilmo. Sr. D. Julian Miranda, Obispo Consagrado de Astorga, por las deferencias de que ha sido objeto con motivo de su Consagración.

Estado de fondos.--Le presenta el señor Contador con una existencia en el de propios de 31.376'13 pesetas, cuya suma se descompone en la siguiente forma:

A los capitales de la Caja de

Depósitos. . . . . . . . . . . . . . . . . 911'39 A resultas de ejercicios cerrados. . 6.743'17 Al período ampliado de 1903. . . . . 14.171.26 Al ejercicio corriente de 1904. . . . 9.550'31

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Marzo de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.-V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero. 

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 17 de Febrero de 1904, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta. Jos noises al eb al abial-.

Acta. - Leida la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Junta municipal.—Verificado un sorteo supletorio para cubrir la vacante producida por defunción de D. Mariana Quintanilla, fué elegido para ella D. Cipriano Arribas Herranz. Wieth a primited a meanq emp

Defunción.—El Conserje del Hospital Asilo de Sancti-Spiritus, participa la defunción del asilado Eusebio Martin Llorente, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado con sentimiento de tal fallecimiento, y que se anuncie la vacante por término de quince días en la forma acostumbrada. es totas a sallo al altreco assub as obnag

Reemplazos.-El Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en el art. 63 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reemplazos, acordó por unanimidad designar para que presten declaración en los expedientes de pobreza que se instruyan, á los mozos de este reemplazo, Felipe Martin Casado, Gregorio Merino del Barrio, Segundo del Espíritusanto, Isaac Sánchez Esteban, Bonifacio Cristobal Velasco, Antonio Soria Adeva, Aurelio Moreno Bustillos, Gonzalo Terradillos Pérez y Lorenzo Serrano Nieto.

Cementerio.—El Padre Superior de los Misioneros en esta Capital, solicita se le ceda en venta un terreno en el Cementerio de 10 metros cuadrados, para construir un panteón con destino á dicha Comunidad, así como la autorización para trasladar á ese panteón, una vez construido, los restos que se hallen sepultados en otros enterramientos, y el Ayuntamiento visto lo informado por los Sres. Arquitecto municipal, Oficial del Negociado y Comisión de Gobernación, sección 2.a, acordó por unanimidad acceder á tales pretensiones, por la suma de 1.500 pesetas, y que la traslación de restos se efectue con arreglo á las disposiciones legales, vigentes en el particular.

Oficio.—El Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, participa haberse concedido á la Maestra auxiliar de la Escuela graduada, doña Aurea Riopérez, una licencia de un mes por enterma, y el Ayuntamiento acordó por una-

nimidad quedar enterado.

Comunidad.-El Consistorio resolvió unánimemente que la Comisión mixta de Ayuntamiento y Comunidad, emita informe acer-av ca del formulado por el Sexmero D. José a Bermejo Mayoral, sobre la servidumbre de pastos, de que son propietarias ambas Corporaciones en el monte pinar de la Cinta.

Moción.-La presenta por escrito el Capitular Sr. Moreno, relativa á reformas en la administración de este Municipio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad tomarla en consideración y que pase á estudio é informe de la Comisión de Hacienda.

Academia de Artilleria.-El Consistorio resolvió unánimemente que una Comisión de Sres. Concejales, visite à los Sres. Representantes en Cortes, que se encuentien actualmente en esta población, à fin de interesarles gestionen que no sea un hecho la creación de la Academia general militar,

Estado de tondos - Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 23.222.83 pesetas, que se descompone en la siguiente forma:

A los capitales de la Caja de Depósitos. . . . . . . . . . . . . 911'39 A resultas de ejercic.os cerrados. . 6.765'92 Al período ampliado de 1903. . . . 10.19942 Al ejerc.cio corriente de 1904. . . . 8.346'10

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Marzo de 1904.-El Secretario, Clemente García Zamarr.ego. - V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

en spinde de qu'en authorite pretennien

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 24 de Febrero de 1904, bajo la presidencia del primer Teniene

Acta.-Leida la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Pliego de condiciones para la subasta de cerramiento del Enlosado. - Se da cuenta del presupuesto y pliego de condiciones formulados por el Sr. Arquitecto de este municipio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasen à estudio é informe de la

Comisión de Fomento, sección 1.ª

Disposiciones Testamentarias del Excelentisimo Sr. D. Ezequiel González.-Los Testamentaries de dicho Excmo. señor, cumpliendo con lo por éste dispuesto remiten copias de legados, hechos, y que afectan directa ó indirectamente á este municipio, rogando se diese cuenta de ellas á éste, se trasladen integras al libro de actas y el archivo de referidas copias en el de este Consistorio.

Hecho constar por el Secretario de la Corporación que en vista de las dificultades que existen para copiar dichas clausulas integramente en el acta, había convenido con dichos Sres. Testamentarios en hacerlo en extracto, acordó el Consistorio unanimemente quedar enterado con satisfacción y gratitud para el finado de los legados por este hechos y que se archiven las precitadas copias en el de este municipio.

Merced de agua.-La solicita D. Mariano Hidalgo Nieto, para su casa calle de Escuderos alta, núm. 15, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á esta pretensión.

Sobrante de agua. - D. Angel García Sánchez, solicita se le conceda el sobrante de la fuente situada en la plazuela de Carrasco, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder à esta pretensión por la suma de cinco pesetas anuales.

Informe.-Le emite la Comisión de Propios acerca de la pretensión deducida por don León Yoldi, de que se le ceda en venta una faja de terreno delante de la casa de su propiedad sita en el Paseo Nuevo, denominada "de Vacas, y cuyo informe se halla concebido en términos de que puede accederse à esta pretensión, concediendo al Sr. Yoldi una faja de-terreno de 500 metros, por la suma de 300 pesetas, á condición de que no se edifique sobre la mencionada superficie y si solo se cerque con verja de hierro, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el mencionado informe, y autorizar la venta de los árboles que radiquen en dicho terreno, caso de que el Sr. Yoldi los solicitase por el precio de su tasación.

Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública -El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado del nombramiento recaido en favor de D. Rufino Arango Gómez, de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, en concepto de Concejal.

Jubilación.—Igualmente acordó el Consistorio por unanimidad quedar enterado de haber sido jubilado el Maestro de una Escuela pública de esta ciudad D. Cipriano Gon-

Distribución de fon los.—Se presenta para el pago de obligaciones del mes de Marzo, y el Ayuntamiento acnerda por unanimidad aprobarla y que se satisfagan las partidas que la misma comprende.

Arboles. - D. Federico de Orduña y D. Pedro de Benito, solicitan en instancias de que se dá cuenta, se les cedan en venta ocho y veinte plantas de acacia respectivamente, y el Ayuntamiento acuerda unanimemente acceder á estas pretensiones por la suma de una peseta cada una de ellas.

Derribo de árboles.-D. Carlos Guitián, solicita el derribo de varios árboles que existen fuera de linea en el Paseo de la Alameda por perjudicar con sus raíces y sombra à una huerta de su propiedad sita en et indicado paseo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad visto lo informado sobre el particular por los Sres. Arquitecto municipal, Director del Arbolado y Comisión de Propios, en sentido de que se acceda á la pretensión deducida, aprobar estos informes y que la madera y leña que resulte de esa corta, se utilice en servicios municipales, al ofed light

Informe.-Le emite la Comisión de Fomento, sección 1.ª, proponiendo se lleve á efecto la reparación del muro de sostenimiento de la calle del Juego de Pelota, cuyo coste se calcula en 150 pesetas, y el Ayuntamiento acordo por unanimidad aprobar este informeritandes onbest it - silebre singe

Informe.—Conciertos por Consumos. — Le emite la Comisión de Hacienda, proponiendo se verifiquen los conciertos de años anteriores por derechos de Cementerio, pues que se consideran beneficiosos a los intereses municipales, y el Ayuntamiento acordo por mayoria aprobar el precitado informe.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 30.333'97 pesetas, cuya suma se descompone en la siguiente eb suco la charles de forma:

A los capitales de la Caja de

911'39 A resultas de ejercicios cerrados. 6.765'92 Al periodo ampliado de 1903. . . . 10.166'34 Al ejercicio corriente de 1904. . . 13.490 32

TOTAL. . . . . . . . . . 30.333'97

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Marzo de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.-V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero. 9109 1 97 1

shizola as leb simehisare Núm. 855,

Alcaldía de Honrubia.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto à la formación del acta de recuento general de ganaderia existente en este término municipal, para que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria en el año de 1905, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma, presente sus reclamaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Honrubia 8 de Abril de 1904.-El

Alcalde, Domingo Gil.

Bilar for missis a creat as Núm. 853

Alcaldia de Carbonero de Ahusin. Para que la Junta pericial de este término municipal pue la formar con acierto el acta general de recuento de la ganaderia del mismo, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo que hayan experimentado alteración en la suya respectiva, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de quince dias, á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones justificadas en legal forma para acreditar las bajas experimentadas conforme previene el reglamento de territorial vigente de

Carbonero de Ahusin 8 de Abril de 1901. - El Alcalde, Robustiano Gutiérrez. ~~~~~

1885 to tachine all mailes to the or of the

refere in minester mal--embedde Núm. 854 Alcaldía de Aragoneses.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y por término de quince días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas relaciones ó declaraciones por duplicado; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aragoneses 9 de Abril de 1904.-Al Alcalde, Remigio Gómez.

resided announcement tradebies divises

Núm. 856

Alcaldía de Zurzuela del Pinar.

Para que por la Junta pericial de este distrito se pueda proceder à la formación del acta general de recuento de ganaderia de este término municipal que ha de servir de base para la confección del apéndice sobre dicha riqueza y la rústica en el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en mencionadas riquezas, presenten relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas las de rústica de los titulos de traslación de dominio inscriptos en el registro de la propiedad; pues pasado que sea el plazo señalado sin verificarlo, no serán atendidas las que después se produzcan.

Zarzuela del Pinar 8 de Abril de 1904.—El Alcalde, Dionisio Gómez.

at tog sorloom solobom Núm. 881

Alcaldía de Pinarnegrillo.

El día 22 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de la pesca de la laguna de Labajo Mayor y Bargalem de este término municipal, por el periodo de cuatro años, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Pinarnegrillo 12 de Abril de 1904. -El Alcalde, Raimundo Muñoz.

Núm. 851

Alcaldía de Urueñas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del acta de recuento general de ganaderia existente en este término municipal, con el fin de que sirva de base á la fijación de riqueza pecuria en el próximo año de 1905, se hace preciso que todo aquel vecino que haya sufrido alteración en la misma, presente su reclamación por duplicado en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; transcurridos los cuales, no serán admitidas las que con tal objeto se presentaren, así como tampoco las que adolezcan de defecto ú omisiones que no estén acompañadas de los respectivos justificantes extendidos en papel de la clase 11.a, conforme ordena el art. 11 de la vigente ley del timbre.

Urueñas 7 de Abril de 1904.—El Alcalde, Gervasio Martin.

Nú n. 849

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Olmedo.

En virtul de providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que por aute mi pende sobre amenazas, se ha mandado citar al testigo Jacinto Gomez Gil, que se encontraba en Portillo y después en Chañe, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de esta provincia y la de Segovia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste expido la presente en Olmedo à ocho de Abril de mil novecientos cuatro. - El Actuario habilitado Licenciado, Modesto Hidalgo. Núm. 833

TRAIN William 1877 Instituto general y técnico de Segovia.

En cumplimiento á lo que dispone el Reglamento de examenes y grados de 10 de Mayo de 1901, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios. presentarán en esta Secretaria durante todos los dias laborables de la primera quincena de Mayo próximo, sus instancias, verificand à la vez el pago de los derechos de matricula académicos y formación del respectivo expediente.

Los derechos por cada asignatura que han de hacer efectivos los que cursen el Bachillerato son los siguientes:

Por matricula, en papel de pagos al Estado, 4 pesetas.

Derechos académicos, mitad en papel y mitad en metálico, 4 idem.

Formación de expediente en metálico, 2'50 idem.

Asì como también dos sellos del timbre movil de diez céntimos de peseta por cada cédula de incripción. Los que cursen los estudios del Ma-

gisterio, por cada grupo:

Por matricula, en papel de pagos al Estado, 12'50 pesetas.

Derechos académicos, mitad en papel y mitad en metálico, 12'50 idem. Formación de expediente, 2.50 idem.

Por cada asignatura é igual número de sellos móviles que para los estudios del Bachillerato.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso, dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de este Instituto durante todos los días hábiles del mes de Mayo, escritas de puño y letra de los interesados, acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil, en la que se acredite haber cumplido el interesado la edad de diez años, y abonando en el acto 7'50 pesetas, por derechos del mismo.

Durante los primeros veinte dias del referido Mayo, los alumnos de enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Los que el dia 21 del repetido mes de Mayo no hubieren cumplido con lo que previene dicho Real decreto, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias, y con arreglo á lo dispuesto en el mismo, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matribula del curso actual y las necesitarán nuevas para el siguiente.

La que se inserta en este periódica oficial ara conocimiento de los interes dos.

Segovia 7 de Abril de 1901 - En Director, Ildef nso Reb Ilc. - El Socretario, Damián Colomés.

Se arriendan pastos de superior clase en la Sierra de Otero de Herreros y terrenos bajos unidos á ella, para doscientas cincuenta reses vacunas y tres mil lanares, desde el 1.º de Mayo hasta mediados de Noviembre próximo, bien en totalidad, o bien en tres ó cuatro aparcerias. Atanasio Bernardos Borregón, informará en dicho pueblo.

IMPRENTA PROVINCIAL

contract of the telephone reserve to another appearance to the